

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PYMES Y AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (FEDECO) PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN DE LAS COMPRAS Y EL CONSUMO EN SERVICIOS DE PROXIMIDAD

REUNIDOS

De una parte, D^a. ANA GUARINOS LÓPEZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. ÁNGEL ESCRIBANO BLANCO, en calidad de Presidente, en nombre de la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) con CIF. G-19215698, domiciliada en Guadalajara en la calle Molina de Aragón,3

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014; y en el artículo en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) es una organización que representa al pequeño y mediano comercio de Guadalajara, cuyo objetivo principal es potenciar el comercio como motor del desarrollo local, como generador e impulsor del empleo y de las inversiones en la ciudad, así como elemento vertebrador del tejido comercial capitalino y de la economía local. Esta entidad tiene un interés manifiesto en la promoción y dinamización del tejido comercial y servicios afines, a través del impulso de acciones promocionales y de dinamización comercial.

Se persigue revitalizar un sector, gravemente afectado por el aumento de costes, el incremento de la cesta de la compra y especialmente por los nuevos hábitos de compra: las compras online y en grandes superficies. Una situación que amenaza la



continuidad de estos negocios, desvitalizando nuestras calles y muy especialmente, el casco histórico.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de sus competencias, definidas en el artículo 25 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera de interés la realización de campañas promocionales que permitan seguir trabajando en el mantenimiento de un sector, eje vertebrador de nuestra economía, incentivando las compras y el consumo en servicios de proximidad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

Que el objeto del presente Convenio es fijar los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) para la puesta en marcha de campañas de dinamización comercial con premios, concursos y sorteos.

Los sorteos, concursos e iniciativas a poner en marcha, se detallan a continuación:

1. Programa comercial “Comprar en Guadalajara tiene premio”

- 1.1.- Sorteos por compras
- 1.2.- Sorteos extraordinarios
- 1.3.- Promoción y animación comercial
- 1.4.- Tradicionales sorteos navideños
- 1.5.- Talleres formativos

2. Concurso de Ideas regalo: “Vales Navideños”

Los beneficiarios de las iniciativas planteadas en esta cláusula, podrán recibir cheques regalo por valor de 150 €, cheques dobles por valor de 300 €, o vales navideños por valor de 25 €. Los importes de estos premios incluyen el IVA.

Los cheques regalo asignados a los beneficiarios de cada sorteo o iniciativa, serán reflejados en acta o en un informe justificativo emitido por el servicio de Comercio responsable, de forma que se puedan justificar los importes a compensar a cada establecimiento adherido.

Los agraciados podrán realizar sus compras o consumo en los establecimientos que se adhieran al programa comercial, en un plazo máximo de 10 días, desde su entrega en dependencias municipales. En el Concurso de ideas regalo “Vales



Navideños”, el plazo de canje para los empleados municipales finaliza a 31 de diciembre, del año en curso.

Tras el plazo de canje, los cheques y vales caducan. La persona beneficiaria no podrá realizar compras ni encargos con ellos, y perderá su importe. En el caso de que un establecimiento no comunique o no presente el cheque o vale recibido en su establecimiento en plazo; éste caducará y no podrá ser abonado.

Cada cheque y vale llevará impreso un código QR, que dará acceso al directorio comercial, para elegir el establecimiento donde canjear su importe. La información también estará disponible en <https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio/>

1. Programa Comercial “**COMPRAR EN GUADALAJARA TIENE PREMIO**”

Este programa se desarrollará en base a las normas de participación establecidas para la adhesión de los establecimientos, y el calendario de sorteos e iniciativas establecido en el anexo 2 del convenio.

En este programa, se emitirán **268 cheques** en total. La Federación de comercio FCG repartirá un total de **75** cheques por importe total unitario de 150 euros y la Federación de comercio, FEDECO, un total de **193 cheques**.

Se detallan algunas de las iniciativas programadas:

1.1- Sorteos por compras

Desde la firma del convenio, se pondrán en marcha 3 sorteos entre la clientela que haya realizado compras o encargos en los establecimientos participantes.

Los sorteos se celebrarán, preferentemente el último miércoles del mes. En cada uno de los sorteos se sortearán premios de 150 euros y/o premios de 300 euros, denominados cheques dobles.

1.2.- Sorteos extraordinarios

Para incrementar la animación comercial de manera transversal, se realizan sorteos extraordinarios durante la celebración de eventos o iniciativas culturales, deportivas, solidarias o de ocio, de gran afluencia de público. Se incentivará la participación ciudadana con las compras en tiendas y servicios de proximidad.

1.3.- Promoción y animación comercial

Los sorteos estarán acompañado de otras acciones de dinamización y promoción comercial. Cada una de las federaciones sufragará el importe de la edición del material promocional de papelería necesario: carteles, papeletas, cheques, vales, diplomas, etc y el servicio de reparto de carteles y papeletas a los establecimientos que se empleará para iniciar el programa. La idea creativa, la maquetación y la impresión de estas piezas estará supervisado por los servicios municipales responsables.

Se programarán acciones de animación comercial que incentiven la participación asociativa y profesional en iniciativas de la Concejalía, incentivando las compras con



canjes en tiendas y servicios de proximidad.

En este sentido, la Concejalía de Comercio podrá proponer a la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio, otras iniciativas que aún sin estar definidas a la firma del convenio, sean adecuadas para promocionar el sector y reactivar las compras. Las nuevas iniciativas, su finalidad y el nº de cheques a reservar, serán aprobadas y detalladas en acta por dicha comisión.

1.4.- Sorteo navideño

La Federación de Comercio, FEDECO pondrá en marcha durante el mes de diciembre, la iniciativa “*Doble Doble de Navidad*”, sorteo muy reconocido y esperado por el público, patrocinado por la Concejalía de Comercio para fomentar las compras de Navidad, el paseo comercial y el asociacionismo empresarial.

1.5.- Dicha federación, durante la programación, planificará y desarrollará una serie de **sesiones formativas** de reactivación comercial. Estas sesiones van encaminadas a mejorar la implicación de los establecimientos en las campañas, favorecer el mantenimiento de la actividad comercial y la actualización en técnicas de marketing Offline y Online para atraer la atención del público. Estas acciones podrán ir acompañadas de asesoramientos individualizados.

2. Concurso de Ideas- regalo: **VALES NAVIDEÑOS**

El Ayuntamiento de Guadalajara convocará la 3ª edición del Concurso de ideas -regalo: “Vales navideños” con motivo de las fiestas de Navidad para impulsar la promoción comercial e incentivar el asociacionismo empresarial, en colaboración con las Federaciones de Comercio locales: FCG Y FEDECO integrada en CEOE y de acuerdo a las normas de participación que se adjuntan en el anexo 2 .

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara facilitará al servicio de Comercio municipal:

1.- Con anterioridad a la firma del Convenio, el número total de vales navideños necesarios para su puesta en marcha, en función de la estimación del crecimiento anual de la plantilla.

2.- Tras finalizar el periodo de compras navideñas, facilitará el número total de vales distribuidos entre la plantilla municipal.

La estimación inicial facilitada para 2025, indica que 670 personas de la plantilla municipal se beneficiarán de esta iniciativa navideña.

En el mes de noviembre, dicho departamento, entregará a cada empleado municipal **varios** vales por importe de 25 euros, con los que realizar sus compras navideñas en los establecimientos adheridos a esta iniciativa. La persona beneficiaria, debe anotar nombre, apellidos, número del documento de identidad y firmar cada vale entregado.

Para garantizar el desarrollo del concurso, cada establecimiento indicará **al menos una propuesta comercial concreta** para atraer a las personas beneficiarias a canjear sus vales; fomentando el paseo comercial navideño.



Cada Federación como entidad colaboradora ofrecerá apoyo y asesoramiento a los establecimientos que quieran adherirse y sobre la presentación de las propuestas comerciales.

Los establecimientos adheridos cuya oferta resulte más atractiva, conseguirán que la persona agraciada haga efectivo su cheque o vale, mediante compras o encargos de servicios en este establecimiento, y no en otro.

Segunda.

-La aportación económica total por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a este convenio se cifra en NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (**94.737,50€**), con cargo a la partida presupuestaria **4311 48009** del actual presupuesto.

Dicha aportación económica se cifra en CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (**47.437,50 €**) para realizar las actuaciones descritas en el punto 1 de la cláusula primera y CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (**47.300,00 €**) para la descrita en el Punto 2 de dicha cláusula, referente a los vales navideños.

-La Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) se hará cargo de aportar los medios humanos, materiales y de funcionamiento para la ejecución de las actuaciones descritas en el punto 1 y 2 de la cláusula primera de este convenio y estima destinar un total de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (**47.437,50 €**) para las iniciativas del punto 1 y CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (**47.300,00 €**) para la iniciativa del Punto 2 de dicha cláusula.

-El nº. de cheques regalo a canjear por esta federación es de **193** cheques de 150 euros (IVA incluido). FEDECO dispondrá de un importe máximo de **11.665,04 €** para gastos de personal, y funcionamiento y un importe máximo de **35.772,46€** que se empleará en el desarrollo de las iniciativas planteadas en el pto. 1 de la cláusula primera de este convenio.

-El nº. de vales navideños estimados a canjear por esta Federación es de **1643** vales de 25 euros (IVA incluido). FEDECO dispondrá de un importe máximo de **6.225,00 €** para gastos de personal y funcionamiento por los trabajos de difusión, asesoramiento y gestión de la justificación, y un importe máximo estimado de **41.075,00 €** destinado al abono de vales navideños.

Tercera.- Comisión de coordinación y seguimiento. Para la coordinación y seguimiento de las acciones y líneas de trabajo fijadas en el convenio, se creará una comisión Mixta, que velará también por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados a propuesta de las mismas. Las normas de funcionamiento serán las que la propia comisión establezca, debiéndose



reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Para mejorar la tramitación, justificación y evitar reintegros por causas no imputables a las entidades colaboradoras, la comisión de coordinación y seguimiento, a propuesta del Concejal de Comercio, determinará una serie de acciones solidarias, de reactivación comercial y/o de promoción conjunta a sufragar con el importe remanente total de aquellos cheques y vales caducados, no abonados.

Cuarta.- Protección de Datos. El Ayuntamiento de Guadalajara como entidad organizadora de estas iniciativas, campañas y sorteos, es responsable del tratamiento de los datos personales de las personas premiadas. Estos datos son cedidos a los establecimientos y a las Federaciones de comercio, para realizar el abono del importe de las compras realizadas con cheques regalos. Tanto las federaciones de comercio como los establecimientos que participan, estarán obligados a mantener esta información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. FEDECO, se compromete a no manejar, tratar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial recibida, en referencia a los datos personales de las personas agraciadas, y no utilizar ninguno de estos datos de manera distinta al propósito que recoge este convenio y, dispondrá de protocolos y procedimientos para garantizar estos aspectos; así como la custodia y finalmente la destrucción, transcurridos el tiempo necesario para el control e inspección relativas al convenio y al abono de la facturas resultantes.

Quinta.- Abono de las aportaciones. El Ayuntamiento de Guadalajara abonará en función del porcentaje definido para cada de las entidades beneficiarias, **el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio**, y una vez aprobado y notificado el mismo. Todo ello, previa verificación por el servicio correspondiente que la citada Federación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Sexta.- De acuerdo con el artículo 65.3C, del Reglamento de la Ley General Subvenciones, el Ayuntamiento de Guadalajara, permite la compatibilidad, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello dentro de los límites establecidos por el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada.

Octava.- Plazo y justificación de la subvención. Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto y pagadas desde **el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.**



En el caso del Concurso de Ideas regalo: Vales navideños, dada la fecha y naturaleza de esta iniciativa, cada federación se compromete a transferir los importes individuales correspondientes de los vales entregados/justificados por cada una de las empresas participantes, con cargo al anticipo, **antes del 1 de febrero de 2026**.

La cuenta justificativa de este convenio, deberá presentarse en el plazo de dos meses desde finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **antes del 1 de marzo de 2026**.

De conformidad con los artículos 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 73 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se requieren los originales de las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin proceder a su correspondiente comprobación. La documentación que deberá presentarse se especifica en el **Anexo I** (Instrucciones y Modelos para la justificación).

El reconocimiento del derecho a la obligación y al pago en concepto de anticipo del 100% de la subvención, seguirá el procedimiento general determinado por el Ayuntamiento de Guadalajara.

En atención a la justificación realizada por la entidad y previo informe del servicio responsable, se dictará resolución por Decreto de Concejalía aprobando la justificación o, en su caso, solicitando el reintegro de la cantidad no justificada, respecto del importe anticipado.

Novena.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la



administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. Otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversión o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de la concesión y, salvo que las bases reguladoras de la resolución de la concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención pudiendo el Ayuntamiento de Guadalajara, en todo caso verificar el destino dado a la misma.

Undécima.- El Ayuntamiento de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda.- El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de siguientes causas:

-La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Federación. En este caso podrá exigirse la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

-El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

Decimotercera.- La Federación FEDECO se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Guadalajara, incluyendo las imágenes corporativas que esta institución indique.



Decimocuarta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en Guadalajara, y en la fecha indicada

Firmado por ESCRIBANO BLANCO
ANGEL - ***8699** el día
10/04/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

D^a. Ana Guarinos López
Alcaldesa de Guadalajara

D. Ángel Escribano Blanco
Presidente Fed. de Asociaciones
de Pymes y Autónomos del
Comercio de la provincia de
Guadalajara



ANEXO I Instrucciones para la justificación y modelos

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- (a) Actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
- (b) Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contenga:

- (a) Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
- (b) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2 y 3).
- (c) Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha de finalización del periodo de ejecución, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto, fecha de pago, número de cheques, vales y numeración correspondiente, según modelos normalizados.
- (d) Facturas numeradas en orden y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
- (e) Cheques regalo y vales canjeables
- (f) Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
- (g) Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Normas aplicables:

1. Solo se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 euros para servicios/suministros IVA excluido) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación



del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En ningún caso será subvencionable bienes inventariados.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
6. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - (a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - (b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - (c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
 - (d) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 400 euros**.



MODELO DE DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos / NIF

EN REPRESENTACIÓN DE:
Entidad:

CIF:

y aceptada la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad subvencionada:

DECLARA:

- ☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- ☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



Ayuntamiento de Guadalajara

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____
 _____, en representación de la entidad _____, con
 CIF: _____

CERTIFICO:

- (a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- (b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- (c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- (d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- (e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la tesorería municipal, autorizando, en su caso al Ayuntamiento para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ORDEN	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	NUMERACIÓN DE LOS CHEQUES	N.º DE CHEQUES	IMPORTE
TOTAL								

JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Cumplimentar para Punto 2 de la cláusula primera: **VALES NAVIDEÑOS**)

ORDEN	ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE	NUMERACIÓN DE LOS VALES	N.º DE VALES	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
en representación de la entidad _____, con
CIF: _____

DECLARO:

Los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



ANEXO 2

NORMAS DE PARTICIPACIÓN

“COMPRAR EN GUADALAJARA TIENE PREMIO” Y “VALES NAVIDEÑOS”

1.- OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en colaboración con las Federaciones de Comercio de Guadalajara, FCG y FEDECO integrada en CEOE, ha diseñado un nuevo programa de iniciativas para la dinamización comercial de la ciudad, que incluye campañas, iniciativas, incentivos, concursos, sorteos, al objeto de potenciar la promoción y difusión del tejido comercial, mejorar el conocimiento de la oferta de productos y servicios existentes, incentivando las compras.

Con este fin, se emitirán cheques y vales regalo, durante el programa de dinamización anual “Comprar en Guadalajara tiene premio” y la iniciativa “Vales Navideños”. Estos cheques y vales serán canjeables íntegramente por compras o encargos de servicios bien en uno o en varios establecimientos, atendiendo a la iniciativa que se esté desarrollando.

Por tanto, el objeto de estas normas es la regulación de los requisitos y condiciones generales, así como el procedimiento para adherirse y participar.

2.- PROGRAMACIÓN

Algunas de las campañas, iniciativas y sorteos a programar:

CAMPAÑAS	FECHA ESTIMADA	SORTEOS cheques regalo	PREMIOS ESTIMADOS Cheques de 150 €
COMPRAS DE PRIMAVERA	Hasta el 24 de mayo	1º SORTEO 28 de mayo	60 cheques: 50 cheques 5 cheques dobles
SORTEOS EXTRAORDINARIOS	Mayo-junio	Pendiente de programación	20 cheques
TALLERES FORMATIVOS	Mayo- junio, fecha a programar por FEDECO		
ADELÁNTATE AL VERANO	Del 2 al 14 de junio	2º SORTEO 24 de septiembre	80 cheques: 60 cheques-regalo 10 cheques dobles
REBAJAS	Del 1 de julio al 8 de agosto		
DECOMPRASXFERIAS	Del 1 al 20 de septiembre		
SORTEOS EXTRAS Marcha Solidaria Cáncer de mama/ Día de la bicicleta, otros	Septiembre	Pendiente de programación	28 cheques



CAMPAÑAS	FECHA ESTIMADA	SORTEOS cheques regalo	PREMIOS ESTIMADOS cheque de 150 €
SEMANA DEL COMERCIO ESCAPARATES EN ROSA	Del 1 al 22 de octubre	3º SORTEO 29 de octubre	60 cheques: 50 cheques 5 cheques dobles
ANIMACIÓN COMERCIAL	Octubre- diciembre	Pendiente de programar	20 cheques
TALLERES FORMATIVOS	Octubre-noviembre, fecha a programar por FEDECO		
BLACK FRIDAY	Del 20 al 30 de noviembre	-----	
ESCAPARATES NAVIDEÑOS VALES NAVIDEÑOS	Diciembre	-----	
SORTEOS NAVIDEÑOS- FEDERATIVOS			
Total		268 cheques 40. 200 euros en cheques	

3.- FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS

Se desarrollarán sorteos y campañas promocionales de compras y encargos, en consonancia con el tradicional calendario comercial: Día Madre, Adelántate al verano, rebajas, vuelta de vacaciones, Semana del Comercio, Black Friday, Compras navideñas, etc.

Se emitirán cheques-regalo de **un importe total de 150 euros**, incluido el IVA durante todo el programa. En “Vales navideños”, el importe del vale será de **25 €**, incluido el IVA.

La cartelería y los talonarios de papeletas serán facilitados a cada establecimiento. Para garantizar el desarrollo del programa, cada establecimiento colocará el cartel señalizador en su escaparate. El fin, atraer a las personas agraciadas a canjear sus cheques, y fomentar el paseo comercial. En el establecimiento se confeccionará una pequeña urna o caja para que la clientela deposite las papeletas.

Cada Federación como entidad colaboradora, ofrecerá apoyo y asesoramiento a los establecimientos que quieran adherirse y sobre la presentación de las propuestas comerciales para la iniciativa “Vales Navideños”.

La propuesta comercial a realizar para la plantilla municipal será remitida a la Federación de referencia en el mes de noviembre y será incluida en el directorio comercial para conocimiento de la plantilla.

Los establecimientos adheridos cuya oferta resulte más atractiva, conseguirán que la persona agraciada haga efectivo su cheque o vale, mediante compras o encargos de servicios en este establecimiento, y no en otro.

Los empleados municipales realizarán sus compras navideñas con varios vales de 25 euros, entregados por el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, para realizar sus compras navideñas hasta el 31 de diciembre, del año en curso.



4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1º.- Realizar la inscripción al programa, conforme establece el punto 5 del presente documento. La inscripción es gratuita para todos los comercios y servicios de proximidad de la ciudad.

2º.- Establecimiento minorista comercial o de servicios, ubicado en el término municipal de Guadalajara, con licencia de apertura en vigor, a excepción de las grandes superficies comerciales que no tengan la consideración de comercio minorista.

3º.- Participar activamente en el programa: Colocar la cartelería, ofrecer las papeletas a la clientela, y depositarlas en fecha, en los lugares designados.

4ª Cada establecimiento tiene que sellar, comunicar y custodiar los cheques y los vales recibidos.

5.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN - PLAZOS

5.1. Los establecimientos interesados en participar tendrán que ponerse en contacto con una de las Federaciones de comercio, entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Guadalajara para su puesta en marcha y desarrollo.

Federaciones	Correo electrónico	Teléfono / técnico responsable	Sede
FCG	fcg@fcguadalajara.es	949 20 22 72/ Silvia Jorquera	C/ Prado de Taracena, 9B
FEDECO_ CEOE	destudios1@ceoe Guadalajara.es	949 21 21 00/ Elena Escudero	C/ Molina de Aragón, 3

La Federación elegida, les facilitará el modelo normalizado (Hoja de datos- Modelo 1134) que tendrán que cumplimentar, sellar, firmar y remitir a esta entidad.

Esta federación se convertirá en su entidad de referencia durante la inscripción y desarrollo de las iniciativas.

En el modelo 1134 tendrán que señalar la casilla: *Programa Comercial “Comprar en Guadalajara tiene premio”* y/o *“Vales Navideños”*.

El proceso de inscripción también se podrá realizar por sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara: <https://sedeelectronica.guadalajara.es/catalog/t/f991cf72-103c-454f-8903-1067b0496903>

5.2 El plazo de inscripción tanto para el programa comercial como para “vales navideños” **finalizará el 8 de abril del año en curso**. A partir de esa fecha, los establecimientos que quieran adherirse tendrán que consultar con el servicio de Comercio municipal.

5.3 Terminado el plazo de inscripción, cada una de las federaciones de comercio registrará por sede electrónica:

- El listado de establecimientos que se adhieren al programa “Comprar en Guadalajara tiene premio”
- El listado de establecimientos que se adhieren a la iniciativa “Vales navideños”
- Copia de la solicitud (Modelo 1134) debidamente cumplimentado de cada uno de los establecimientos adheridos.

Los listados se presentarán ordenados alfabéticamente, por calles y actividades, y siempre atendiendo a la plantilla facilitada por el Servicio de Comercio municipal.



5.4 En aquellas iniciativas propias de cada federación como los sorteos navideños, los talleres formativos u otras organizadas por cada una de las federaciones de comercio, serán estas entidades las que establecen las normas y condiciones para la inscripción.

5.5 Para participar en los concursos de escaparates, Ferias, mercados u otras iniciativas municipales, el Ayuntamiento de Guadalajara publicará bases, normas y los plazos establecidos para la inscripción.

6.- NORMAS Y OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

La solicitud de adhesión constituye un compromiso por parte del solicitante de participación y aceptación de las normas, obligándose a su más estricto cumplimiento.

Cada establecimiento participante **se compromete a:**

- Tener visible **el cartel promocional**
- Promocionar la campaña en web y redes sociales
- **Entregar una o varias papeletas**, a aquellos clientes que realicen compras o consumos durante la vigencia del programa
- **Custodiar y depositar posteriormente las papeletas en los puntos habilitados**, en plazo para poder realizar los sorteos.
- **Sellar, comunicar y custodiar los cheques y vales** entregados por la clientela
- Comunicar la baja en el programa comercial

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de excluir inmediatamente de la iniciativa a cualquiera que no cumpla debidamente con las citadas normas o las haya incumplido en anteriores campañas. En tal caso, no se le concederá al establecimiento ninguna compensación por daños y perjuicios. Tampoco se hace responsable de las consecuencias jurídicas derivadas de la exhibición o venta de productos que no cumplan las condiciones expuestas o los preceptos legales que regulan en cada caso, la actividad empresarial de cada uno de los participantes en la campaña.

Los datos personales de este formulario serán incorporados al fichero del área de Comercio, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, pudiéndose ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 1, 19071, Guadalajara.

7.- PAPELETAS Y PREMIADOS

7.1. Cada establecimiento recibirá al inicio de la programación de **4-8 talonarios de 100 papeletas** para ofrecer a la clientela, durante todo el programa comercial.

Planifique el número de papeletas a entregar por sorteo. Si necesita más papeletas, podrán solicitarlas al Servicio de Comercio, hasta agotar existencias. Las papeletas tienen que estar selladas por el titular del establecimiento para que sean válidas. El nº de papeletas a entregar a la clientela queda a su criterio.

Vencida la vigencia de cada campaña, y antes de la celebración de los sorteos, los establecimientos serán los responsables de depositar en plazo, las papeletas en los puntos detallados a continuación:



PUNTOS PARA DEPOSITAR LAS PAPELETAS CUMPLIMENTADAS	
---Urna-RECEPCIÓN-CMI	Avda. del Vado, 15
---Urna- MERCADO DE ABASTOS	Pza. de la Antigua, 2
---SEDE DE FCG	C/ Prado de Taracena, 9B
--- SEDE DE FEDECO- CEOE	C/ Molina de Aragón,3
---OFICINA IMPULSA	C/ Mayor, 10
FECHA DE DEPOSITO Lunes y martes	
26 y 27 DE MAYO	
22 y 23 DE SEPTIEMBRE	
27 y 28 DE OCTUBRE	

Para facilitar el depósito, la urna del CMI en Avda. del Vado,15 permanecerá en recepción desde el inicio y hasta el final del programa; con el fin de facilitar el deposito progresivo de las papeletas, si así lo creen oportuno.

7.2. **Los sorteos** se realizarán ante representantes del Ayuntamiento de Guadalajara y de cada una de las Federaciones de Comercio. Del resultado de los sorteos, **se levantará acta**, incluyendo la relación definitiva de los beneficiarios agraciados con cheques. Los premios **no son acumulables** en un mismo sorteo.

7.3 **El cliente** deberá dejar reflejado en la papeleta su nombre, apellidos y el número de su teléfono móvil. Atendiendo a la protección de datos, los datos de las personas agraciadas, sólo se utilizarán a efectos de comunicación del premio y entrega en dependencias municipales; garantizándose su destrucción, una vez finalizado cada sorteo.

En los sorteos, no podrán participar:

- Menores de 18 años
- Titular/ es y trabajadores de los establecimientos adheridos

No recibirán premio aquellos familiares de los titulares y trabajadores de los establecimientos adheridos que hayan realizado sus compras o encargos de servicios en el establecimiento de su familiar.

7.4 **A cada persona premiada** se le hará entrega de cheques-regalo impresos hasta completar su premio. Cada cheque será canjeado en el plazo máximo de 10 días desde su entrega, por su valor íntegro y en un establecimiento. La plantilla municipal contará con plazo de compra desde su entrega, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Cada cheque y vale llevará impreso un código QR de acceso al directorio comercial de establecimientos donde canjear su importe. La información también estará disponible en <https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio/>

7.5 **Los cheques y vales caducan:** Tras el vencimiento del plazo establecido para su canje, la persona beneficiaria no podrá realizar compras ni encargos de servicios con ellos y perderá su importe.



8.- CANJEO – ABONO DE IMPORTES

8.1 El trámite de **canje y abono de cheques y vales regalo** se realizará conforme al convenio firmado por el Ayuntamiento de Guadalajara y las Federaciones de Comercio: FEDECO y FCG.

El establecimiento al recibir el cheques o vale de compra por la persona beneficiaria comprobará la identidad con el DNI/ NIE del cliente, **sellará y custodiará los cheques y vales recibidos.**

El plazo máximo para comunicar a su federación de referencia, los cheques o vales navideños recibidos en su establecimiento, es de 3 días hábiles. Tras ese plazo, el cheque o el vale navideño caducará, y no se abonará su importe.

Cada federación recabará la documentación necesaria, y los cheques y vales regalo originales a cada uno de los establecimientos asesorados para proceder a transferir el importe total de los cheques o vales, sellados y entregados por éstos.

Para evitar desfases entre la facturación y el abono, la transferencia de los importes de los cheques regalo recibidos en cada establecimiento, se realizará antes del 25 del mes de canje. En vales navideños, la transferencia de los importes se realizará a finales del mes de enero del año en curso.



9.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado del área de Comercio de la Oficina local de Empleo y Desarrollo local, con la finalidad de gestionar los concursos; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: comercio@aytoguadalajara.es.

Según establecen los convenios de referencia, los datos son cedidos a los establecimientos y a las Federaciones de comercio para realizar el abono del importe por compras realizadas con estos cheques y vales. El Ayuntamiento, las Federaciones de Comercio y los establecimientos participantes estarán obligados a mantener esta información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. Por tanto, se acuerda no manejar, tratar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial recibida, y no utilizar ninguno de estos datos personales de manera distinta al propósito de los sorteos y campañas de dinamización y reactivación comercial.

10.-OTRAS DETERMINACIONES

Para cualquier aclaración sobre los términos de las iniciativas, se podrán dirigir al Servicio de Comercio municipal en edificio CMI, en Avda. Del Vado, 15 Puerta 2. Teléfono de contacto 949 01 03 35/ 36 comercio@aytoguadalajara.es o consultar el siguiente enlace: <https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio/>

